Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Única Instancia
Radicación	680813105002-2023-00053-00
Demandante	YEIMY CARDENAS MONSALVE
Demandado	ASOCIACION DE EXPENDEDORES DE CARNE – ASOCARBA

Procede el Despacho a realizar el control **formal y legal** de la demanda presentada por **YEIMY CARDENAS MONSALVE** y contra la empresa **ASOCIACION DE EXPENDEDORES DE CARNE – ASOCARBA**, de conformidad con el art. 25 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022.

De ese tenor, revisada la pieza procesal de la demanda y sus anexos, se advierte que, la misma satisface los presupuestos procesales de la norma adjetiva laboral, de contera se **ADMITE** la demanda atrás referida.

Modo tal, **ORDENAR** al apoderado judicial de la parte demandante para que notifique a la demandada **ASOCIACION DE EXPENDEDORES DE CARNE – ASOCARBA**, del auto admisorio, de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS en consonancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el término de 10 días hábiles para que allegue contestación frente a la misma.

Se reconoce a la abogada **LUZ DENY RODRIGUEZ URIBE,** quien se identifica con número de cedula 63.471.547 de Barrancabermeja y es portadora de la tarjeta profesional número 147634 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandante **YEIMY CARDENAS MONSALVE**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por **YEIMY CARDENAS MONSALVE** contra la **ASOCIACION DE EXPENDEDORES DE CARNE – ASOCARBA**.

SEGUNDO: ORDENAR al apoderado judicial de la parte demandante para que notifique a la demandada **ASOCIACION DE EXPENDEDORES DE CARNE – ASOCARBA**, del auto admisorio, de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS en consonancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el término de 10 días hábiles para que allegue contestación frente a la misma.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la abogada **LUZ DENY RODRIGUEZ URIBE,** quien se identifica con número de cedula 63.471.547 de Barrancabermeja y es portadora de la tarjeta profesional número 147634 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandante **YEIMY CARDENAS MONSALVE**

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 028 de fecha 14 de marzo de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1650e273716e55e08e83da3f990699a26c43f021059ab58df530f5068e5da89**

Documento generado en 13/03/2023 04:52:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica